

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0167-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman diversos artículos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
2.- Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Teresita de Jesús Vargas Meras.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de junio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de junio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Prohibir a las Cámaras y sus Confederaciones realizar actividades religiosas o partidistas, así como influenciar a sus afiliados hacia un partido político. Sancionar cuando destinen recursos a fines distintos al de su objeto, y facultar a la Secretaría de Economía para cancelar su registro cuando continúen incurriendo en conductas distintas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo octavo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES</p> <p>Artículo 4.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La actividad de las Cámaras y sus Confederaciones será la propia de su objeto; no tendrán fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades religiosas o partidistas.</p> <p>...</p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES.</p> <p>ÚNICO. Se reforma el artículo 4; se reforma la fracción XIV del artículo 7; se reforma la fracción I del artículo 38 y la fracción III del artículo 41 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4.- - Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y para los fines que ella establece...</p> <p>La actividad de las Cámaras y sus Confederaciones será la propia de su objeto; no tendrán fines de lucro y tendrán prohibido realizar actividades religiosas o partidistas.</p>

Artículo 7.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover entre sus afiliados principios éticos que prevengan acciones de corrupción con las dependencias de los tres niveles de gobierno y demás dependencias del sector público, y

XV. ...

Artículo 38.- ...

I. Destinar sus ingresos a fines distintos de su objeto;

II. a III. ...

Artículo 41.- La Secretaría *solicitará a la Asamblea General que, conforme a sus Estatutos, tome los acuerdos necesarios para corregir cualquiera de las condiciones de los integrantes del Consejo Directivo y demás directivos de una Cámara o Confederación,* cuando éstas:

Artículo 7.- Las Cámaras tendrán por objeto:

I a XIII...

XIV. Promover entre sus afiliados principios éticos que prevengan acciones de corrupción con las dependencias de los tres niveles de gobierno y demás dependencias del sector público, **quedando prohibido influenciar a sus afiliados hacia un partido político.**

XV...

CAPÍTULO PRIMERO SANCIONES

Artículo 38.- La Secretaría sancionará con multa de dos mil a tres mil salarios mínimos a las Cámaras o Confederaciones que incurran en las conductas siguientes:

I. Destinar sus ingresos **o cualquier otro tipo de recurso** a fines distintos de su objeto;

Artículo 41.- La Secretaría **sancionará con multa de dos mil a tres mil salarios mínimos a las Cámaras o Confederaciones,** cuando éstas:

<p>I. y II. ...</p> <p>III. Desarrollen actividades religiosas, partidistas o de especulación comercial, o</p> <p>IV. ...</p>	<p>I a II...</p> <p>III. Desarrollen actividades religiosas, partidistas o de especulación comercial, y cuando las Cámaras o confederaciones continúen incurriendo en conductas distan a su objeto, la Secretaria tendrá la facultad de cancelar su registro.</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.